

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

**Colegio Provincial
de San José**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1933, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 100

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Fiebre Aftosa» y vulgarmente llamada «Gloso-peda», en el ganado bovino del término municipal de Torrejón del Rey y que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Abril de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 24 de Mayo de 1958. 1468

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicén.

VÍAS PECUARIAS

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de Mayo de 1958 se inserta la Orden ministerial de 26 de Marzo de 1958, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Galápagos, provincia de Guadalajara, cuya copia literal, es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galápagos, provincia de Guadalajara; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Galápagos, provincia de Guadalajara, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal,

quien redactó el oportuno proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales:

Resultando que el proyecto de clasificación, así redactado, fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios:

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió un ejemplar del proyecto, no se ha opuesto reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación:

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento:

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias:

Considerando que es igualmente favorable a su aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias

existentes en el término municipal de Galápagos, provincia de Guadalajara, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de la Puerta del Sol.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), excepto al atravesar el casco urbano en que está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Vereda de la Cañadilla.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Colada del camino de Usanos al arroyo de Albatajar.—Su anchura es de veintitrés metros (23 m.) desde su comienzo en la Cañada Real hasta el arroyo de Torote, y ocho metros con treinta y seis centímetros (8,36 m.) en el resto de su recorrido.

Colada del Camino de Guadalajara al arroyo Albatajar.—Su anchura es de ocho metros con treinta y seis centímetros (8,36 m.)

Colada del camino de Torrejón del Rey al Soto de Alcolea.—Su anchura es de ocho metros con treinta y seis centímetros (8,36 m.)

Descansadero-abrevadero de Cañequé y Valdecañequé.—Está situado en la vereda de la Cañadilla, y linda por el Norte, la vereda; al Este, finca de Dorotea de las Heras; al Sur, arroyo de Cañequé y Valdecañequé, y al Oeste, finca de Doroteo de las Heras. Su superficie aproximada es de nueve mil trescientos metros cuadrados (9.300 m²).

2.º Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican antes de su puesta en práctica, deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 26 de Marzo de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Guadalajara 19 de Mayo de 1958. 1436

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de 23 de Diciembre de 1944, sobre vías pecuarias, se hace público para general conocimiento, que en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de Mayo de 1958 se inserta la Orden ministerial de fecha 7 de Abril de 1958, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de

Torrejón del Rey, provincia de Guadalajara, cuya copia literal, es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrejón del Rey, provincia de Guadalajara; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Torrejón del Rey (Guadalajara), encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el oportuno proyecto de clasificación con base en los datos existentes en el archivo del Ayuntamiento, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales:

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado, fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios:

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió un ejemplar del proyecto, no se ha opuesto reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación:

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento:

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias; sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias:

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrejón del Rey, provincia de Guadalajara, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de la Puerta del Sol.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Vereda del Camino Ancho de Ribatejada.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del Camino Viejo de Galápagos y de Alcolea a Torrejón del Rey.—Su anchura es de ocho metros con treinta y seis centímetros (8,36 metros), excepto dentro del casco urbano, en que su anchura está deli-

mitada por la de las edificaciones existentes en la actualidad.

Colada del Camino Viejo de Alcalá de Henares.—Su anchura es de diecisiete metros (17 metros).

Colada del Camino de Fuensanta o de Valdevacas.—Su anchura es de seis metros con sesenta y ocho centímetros (6,68 metros).

Colada de la Cañadilla.—Su anchura es de doce metros con cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros).

2.º Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de Abril de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Guadalajara 19 de Mayo de 1958. 1435

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de Mayo de 1958 inserta la Orden ministerial de 10 de Marzo de 1958, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontanar, de esta provincia, cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fontanar, provincia de Guadalajara; y

Resultando, que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Fontanar (Guadalajara), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupœy Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales:

Resultando que el proyecto de clasificación así

redactado fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, organismo que prestó su conformidad a la clasificación propuesta:

Resultando que posteriormente fué remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, sin que durante el plazo legal se presentara protesta ni reclamación alguna, y devolviéndose dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios:

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación:

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento:

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955, la Orden de 29 de Noviembre de 1956 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiéndose informado favorablemente por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, y sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública:

Considerando que es también favorable el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fontanar, provincia de Guadalajara, y declarar la existencia de las siguientes

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Sanchartes.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y su superficie aproximada, cuatro hectáreas setenta áreas y setenta y cuatro centiáreas (4 hectáreas 70 áreas 74 centiáreas).

En esta vía pecuaria está situado el Descansadero del Santo, que limita al Norte, con la vereda y carretera de Fontanar a Tórtola; al Este, finca de Salvador Sánchez y salida de la vereda del Monte; Sur, molino de Salvador Sánchez y salida de la vereda de Sanchartes, y Oeste, entrada de la vereda del Monte y fincas particulares. Su superficie es de una hectárea (1 hectárea).

Vereda de la Senda Galiana.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y la superficie aproximada, cinco hectáreas sesenta áreas diecisiete centiáreas (5 hectáreas 60 áreas 17 centiáreas).

En esta vía se encuentra el Descansadero del Ce-

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de exposición al público de la cuenta general del presupuesto extraordinario, relativo a la urbanización de la calle de Cervantes y otras.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que dicha cuenta, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, se halla expuesta al público, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito contra la misma.

Guadalajara 23 de Mayo de 1958.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1475
(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

BUSTARES

Por el plazo de quince días, que sean hábiles, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, un expediente de suplemento y habilitación, con transferencia de crédito, con cargo al superávit de la liquidación de 1957, para atender al pago de las siguientes obligaciones: Aumento de sueldos y jubilación al personal administrativo.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Bustares 22 de Mayo de 1958.—El Alcalde, Antonio Benito. 1472
(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Almadrones, Casasana y Torronteras, la liquidación del presupuesto municipal del año 1957, por quince días.

Monasterio, las cuentas municipales del primer trimestre, por quince días.

Campillo de Dueñas, Concha, Escariche, Mondéjar, Pajares, Quer, Villanueva de la Torre y La Yunta, el apéndice de urbana, por quince días.

Villacadima, el apéndice de rústica, por ocho días.

Canredondo, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

SE VENDEN

chaparros y 1.500 pinos en pie, de monte particular, el día 1 de Junio próximo, en el Salón del Ayuntamiento. Razón social: Nicolás García Rebolfo, en Peralveche (Guadalajara) 1416

(Derechos tres inserciones, 37'50 ptas.)

PERDIDA

yegua colgrada, de menos del alza, propiedad del Alcalde de Yebes. 1419

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL

menterio, que linda al Norte, la colada de Yunquera, Andrés Drake y entrada de la vereda Senda Galiana; Este, huerta de Jaime Drake; Sur, salida de la vereda del Monte y casco urbano, y Oeste, vereda de la Senda Galiana, vereda del Monte y fincas de Calvo de la Torre y Jaime Drake. Su superficie aproximada es de sesenta y dos áreas (62 áreas).

Vereda del Monte.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y la superficie aproximada ocho hectáreas, diez áreas y sesenta y seis centiáreas (8 hectáreas, 10 áreas y 66 centiáreas).

Colada de los Alcores.—Su anchura es de dieciséis metros (16 m.), y la superficie aproximada, dos hectáreas, sesenta y dos áreas y dos centiáreas (2 hectáreas, 62 áreas y 2 centiáreas).

Vereda de la Yunquera.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y la superficie aproximada una hectárea, setenta y tres áreas y dieciocho centiáreas (1 hectárea, 73 áreas y 18 centiáreas).

2.º La dirección, longitud, descripción y características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 10 de Marzo de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Guadalajara 21 de Mayo de 1958. 1455

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del corriente mes, se publica el anuncio de subasta de las obras de proyecto de replanteo previo a la subasta del de supresión de la travesía de Guadalajara, kilómetros 49,800 al 58,700 de la carretera nacional R-II de Madrid a Francia por Barcelona, por un presupuesto de contrata de 27.862.113'14 pesetas.

La fianza provisional para optar a la misma se eleva a 219.311 pesetas, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 10 de Junio, en la Secretaría de la Comisión de enlace (Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima) y en esta Jefatura.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización, el día 18 de Junio, a las diez de la mañana.

Guadalajara 24 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 1469

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)